



Nuevo Chimbote, 14 de marzo del 2025

**VISTOS:**

- (i) Informe Legal N° 097-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 14 de marzo del 2025; Memorandum N° 164-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 13 de marzo del 2025; Informe N° 488-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G/SGIGA del 12 de marzo del 2025; Informe N° 152-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA/UFSyL del 10 de marzo del 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los **Gobiernos Regionales**, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.





Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº0081-2024-GRA/GR, 31 de diciembre del 2024, resuelve: RATIFICAR, para el año 2025, LA DELEGACION DE FACULTADES OTORGADAS al GERENTE SUBREGIONAL EL PACIFICO, Gerente Subregional Conchucos Bajo y Gerente Sub Regional Conchucos Alto del Gobierno Regional de Ancash. Conferidas en el año fiscal 2023 y 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Dichas facultades delegadas deben ser cumplidas con los requisitos legalmente establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.



Mediante CONTRATO Nº009-2022-GRA-SRP/G, de fecha 07 de febrero del 2022, se suscribe el contrato de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE ANTA DEL DISTRITO DE MORD, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2503784 entre la Entidad Sub Región Pacifico y el contratista CONSORCIO SUPERVISOR MORD, por el monto ascendente S/78.739.76 y plazo de 120 días calendarios.



Mediante CONTRATO Nº062-2022-GRA-SRP/G, de fecha 28 de junio del 2022, se suscribe el contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE ANTA DEL DISTRITO DE MORD, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2503784 entre la Entidad Sub Región Pacifico y el contratista MEJESA S.R. por el monto ascendente S/1.417.315.76 y plazo de 120 días calendarios



Con fecha 11 de julio del 2022, se firmó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE ANTA DEL DISTRITO DE MORD, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2503784.

Con fecha 12 de julio del 2022, se firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE ANTA DEL DISTRITO DE MORD, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2503784.

Con fecha 10 de marzo del 2023, mediante Asiento Nº200 del residente de Obra, informa que ha culminado los trabajos y solicita a la supervisión dar conformidad a los trabajos. Con fecha 25 de abril del 2024, mediante INFORME Nº005-2024-GRA/GRI-SGSLD/POCR, el contratista ejecutor MEJESA S.R.L., presenta el informe de peritaje de Obra y con fecha 17 de enero del 2025, mediante CARTA NºDI-2025-ANTA/I. D/JLMM, el Inspector de obra emite la Conformidad Técnica de obra y solicita la recepción de obra.

Con fecha 22 de enero del 2025, mediante INFORME Nº58-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSYL, se solicita la conformación del comité de recepción de obra para el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE ANTA DEL DISTRITO DE MORD, PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2503784.

Con fecha 27 de enero del 2025, mediante MEMORANDUM Nº014-2025-REGION ANCASH-SRP/SGAJ, se remite la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL NºD10-2024-REGION ANCASH, donde se resuelve la aprobación de la conformación del comité de recepción de obra y mediante RESOLUCION GERENCIAL Nº021-2025-RA/GSRP-G, de fecha 05 de febrero del 2025, se realiza el cambio de funcionario designando al Ing. Dante E. Jiménez Mejía, como jefe de la unidad funcional de Supervisión y Liquidaciones.

Que, Mediante Informe Nº 152-2025/REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSYL, de fecha 10 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, solicita reconfirmación del comité de recepción de Obra.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Con fecha 12 de marzo del 2025, mediante INFORME N° 488-2025/REGION ANCASH/SRP/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, concluye que del análisis efectuado y conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones, corresponde la reconfirmación del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACION DE LA DISPOSICION FINAL DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE ANTA DEL DISTRITO DE MORO. PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2503784, por lo cual se remite relación de personal propuesto:

<b>Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental.</b> Ing. Javier Chaupe Hernández	<b>Presidente</b>
<b>Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones.</b> Ing. Dante Edward Jiménez Mejía	<b>1º Miembro</b>
<b>Inspector de Obra</b> Ing. Jary Layneker Miranda Mego	<b>Asesor Técnico</b>

Mediante MEMORANDUM N° 164-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 13 de marzo del 2025, el Gerente Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal y de corresponder elaborar acto resolutivo respecto a la reconfirmación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACION DE LA DISPOSICION FINAL DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE ANTA DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2503784.

Que, **DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA. (REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Del informe legal N° 97-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 14 de marzo del 2025 que indica: "Del análisis realizado a los antecedentes y a lo que el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado nos establece para la designación de un comité de recepción de obra, es que nos encontramos en conformidad con lo que dice el artículo en mención, por lo que si correspondería la conformación del comité de recepción de obra, considerando que la propuesta del Sub Gerente de Infraestructura y Gestiona Ambiental, para la conformación del comité de recepción de obra cumple con los requisitos legales, y con la finalidad de continuar con el trámite, CORRESPONDE la emisión del Acto Resolutivo de conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA".

Por los fundamentos expuestos por las diferentes Jefaturas y Sub Gerencias, y con el análisis realizado, correspondería continuar con la RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, DE LA OBRA:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACION DE LA DISPOSICION FINAL DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE ANTA DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2503784".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA RECONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA - "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACION DE LA DISPOSICION FINAL DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE ANTA DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2503784". conformada de la siguiente manera:

Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental Ing. Javier Chaupe Hernandez	Presidente
Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones Ing. Dante Edward Jiménez Mejía	1º Miembro
Inspector de Obra Ing. Jary Leyneker Miranda Mego	Asesor Técnico



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Administración, para que actúen en el marco de sus competencias, en coordinación con sus órganos de línea.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO  
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP N° 52782  
GERENTE

